JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Verificada la presente demanda el Despacho Dispone:

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por MIRNA ESTHER DE LA CRUZ MARTÍNEZ contra HENRY MONTAÑA RODRÍGUEZ.

2. EMPLAZAR al demandado señor HENRY MONTAÑA RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante al abogado MIGUEL ÁNGEL MANZANO APONTE, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 166 de 3/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3cc1f98f8b68b0a00bba6c040d04c4e88072f2fabd1e9e0fa7a619a4f4cd49**

Documento generado en 30/09/2022 02:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica